

# DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 045-2024-UNAM-CO/P

Moguegua, 07 de marzo de 2024

### EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

**VISTOS:** 

El PROVEÍDO N° 1473-2024 de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 128-2024-DIGA-PRES/UNAM de fecha de recepción 07 de marzo de 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL Nº 170-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha de recepción 06 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 220-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 05 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 109-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 04 de marzo del 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; INFORME N° 186-2024-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha de recepción 01 de marzo del 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzales, como Vicepresidente de Investigación;







## DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial Nº 045-2024-UNAM-CO/P

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias:

Que, el "Dia Internacional de la Mujer" se celebra cada 8 de marzo de cada año y fue institucionalizado por decisión de la Organización de las Naciones Unidas en el año 1975, siendo un día en el que se recuerda la lucha de la mujer por lograr la igual, participación y empoderamiento en todos los sentidos de la sociedad;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, se suma a la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" reconociendo la importancia de la construcción de una sociedad que genera acceso, participación plena equitativa en favor de las mujeres de nuestro País y Región. En ese sentido reconoce la labor de la mujer destacando su rol en el liderazgo y compromiso de esta Casa Superior de Estudios donde su fuerza profesional asegura el desarrollo de un país en todos los ámbitos de la sociedad; asimismo, la labor del personal administrativo femenino por su valioso trabajo y sus constantes esfuerzos personales para el logro de las metas establecidas como institución;

Que, en virtud a ello, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 186-2024-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha de recepción 01 de marzo de 2024, presenta el Plan de Trabajo "08 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" (en adelante plan de trabajo), solicitando su aprobación;

PETARIA GE

Que, el plan de trabajo tiene la finalidad de conmemorar y reconocer la importancia de la lucha y empoderamiento de la mujer por su labor constante en sus diferentes escenarios, resaltando la igualdad de género entre hombre y mujer, protegiendo sus derechos en su máximo potencial dicha actividad está dirigida al personal femenino de la UNAM, Sede Moquegua y Filial Ilo;

Que, con Informe N° 220-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 05 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 109-2024-UPM-OPP/UNAM, señala que se procedió a revisar y analizar el, por lo que esta se encuentra conforme e emite opinión favorable, asimismo señala que otorgará una disponibilidad presupuestal de S/ 6,080.00 (Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Directamente Recaudados, Secuencia Funcional 0026, para su ejecución;

Que, mediante el Informe Legal N° 170-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha de recepción 06 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo "08 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", el mismo que fue presentado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° 128-2024-DIGA-PRE/UNAM de fecha de recepción 07 de marzo del 2024, la Dirección General de Administración, señala que se ha efectuado la revisión del contenido del Plan de Trabajo "08 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", y esta se encuentra vinculada al objetivo de la misma, por lo que solicita su aprobación, a través del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial



### DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial Nº 045-2024-UNAM-CO/P

N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial Nº 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo: "08 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", con un presupuesto total de S/ 6,080.00 (SEIS MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES), que a fojas ocho (8) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que sea el Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, para que pueda efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA PESIPresidente de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Moquegua

Secretario General

Universidad Nacional de Moquegua

BOG KEYNY UVER CHIHUAN QUISPE